

Montevideo, 13 de diciembre de 2012

Señor  
Secretario General de la  
Junta Departamental de Florida  
Alexis Lissio Irigaray

E. E. N° 2012-17-1-0001013

E. N° 6784/12

Oficio N° 8363/12

Transcribo la Resolución adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 12 de diciembre de 2012:

**"VISTO:** estos antecedentes remitidos por la Junta Departamental de Florida, relativos al Proyecto de Modificación Presupuestal de la Intendencia para el período 2012-2015;

**RESULTANDO:** 1) que en el Dictamen del Tribunal, de fecha 26 de octubre de 2012, se observó el mencionado Proyecto de Modificación Presupuestal por lo expresado en los párrafos 2.3), 3.4), 3.5), 3.6), 3.7), 4.2) y 4.3);

2) que la Junta Departamental de Florida, por Resolución N° 43/12, de 29 de octubre de 2012 aceptó las observaciones formuladas ;

**CONSIDERANDO:** 1) que, respecto a las observaciones contenidas en los párrafos 2.3), 3.4), 3.5), 3.6) y 3.7), la Junta Departamental dispone que, oportunamente la Intendencia remita al Tribunal las correcciones de los planillados de la modificación presupuestal;-

2) que, respecto a las observaciones contenidas en los párrafos 4.2) y 4.3) la Junta establece: la Intendencia únicamente podrá desarrollar el proyecto 002 del Artículo 32 en el marco de acuerdos con el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la Agencia Nacional de Vivienda;

3) que cuando las Juntas Departamentales aceptan las observaciones formuladas por este Tribunal deben introducir efectivamente las correcciones dispuestas, sin perjuicio de instruir al Ejecutivo Comunal acerca de la realización de aquellas que requieran mayor estudio;

4) que una vez efectuadas las correcciones referentes a las observaciones contenidas en los párrafos 2.3), 3.4), 3.5), 3.6) y 3.7), deberán remitirse a este Tribunal para su consideración;

5) que, conforme con lo dispuesto por la Ordenanza N° 71, en la redacción dada por la Resolución, de fecha 1 de julio de 1998, mientras no se cumplimiento a lo expresado en el Considerando anterior, este Tribunal, en oportunidad de formular su Informe relativo a la Rendición de Cuentas, observará todo lo que no se ajuste a las observaciones que en su momento formuló;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto;-

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Expedirse en los términos de los Considerandos precedentes
- 2) Comunicar a la Junta Departamental y a la Intendencia de Florida."

Saludo a usted atentamente.